



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 56340 DE 2018

( 08 AGO 2018 )

Radicación No. 18-63510  
Cámara de Comercio de Honda

Por la cual se aprueba una reforma de los estatutos

**LA DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 10 del artículo 86 del Código de Comercio y el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado con el No. 18-63510 del 1 de febrero de 2018, la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA remitió la aprobación de la reforma de sus estatutos, mediante la cual modificó su nombre por el de "**CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DE TOLIMA**", y cambió el numeral 3 del artículo 12 y el numeral 7 del artículo 25, referentes al monto de contratación autorizado para el Presidente Ejecutivo, y el numeral 7 del artículo 39, consistente en la incompatibilidad de los funcionarios de la Cámara de Comercio para participar en procesos en que la entidad cameral sea parte o que se desarrollen en contra de la Cámara de Comercio dentro del año siguiente a su desvinculación, decisiones que fueron aprobadas por unanimidad, mediante reunión extraordinaria de Junta Directiva llevada a cabo el 17 de enero de 2018, tal como consta en el Acta No. 1.104.

**SEGUNDO:** Que mediante comunicación radicada con el No. 18-63510-1 del 1 de marzo de 2018, esta Superintendencia le informó a la Cámara de Comercio que la modificación de la razón social de la Entidad, debía ser autorizada previamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de Decreto, por lo cual se le requirió para que informara si deseaba que se aprobara de manera parcial la reforma de estatutos, frente a los artículos 12, 25 y 39, o que la misma se realizara de forma simultánea, a lo que la entidad cameral respondió que se diera el trámite correspondiente de forma parcial.

**TERCERO:** Que mediante Resolución No. 20506 del 23 de marzo de 2018 proferida por esta Superintendencia, se aprobó la reforma parcial de los estatutos de la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, quedando pendiente la autorización de la modificación de su razón social por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**CUARTO:** Que mediante Decreto 1149 del 6 de julio de 2018, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cambió el artículo 2.2.2.45.24 del Capítulo 45, Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, modificando el nombre de la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, así:

*"(...) La Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima. La Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, comprende los municipios de Honda, Ambalema, Armero, Guayabal, Casabianca, Falan, Fresno, Herveo, Lérída, Líbano, Mariquita, Murillo, Palocabildo, y Villa hermosa en el departamento de Tolima, y Guaduas en el departamento de Cundinamarca (...)"*

**QUINTO:** Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia con el No. 18-182557, la CÁMARA DE COMERCIO remitió el Decreto 1149 del 6 de julio de 2018, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y solicitó que le fuera aprobada su reforma frente al cambio de nombre.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección considera que es procedente la modificación de los estatutos, en relación con el cambio de la razón social de CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA por el de "**CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**".

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se aprueba una reforma parcial de los estatutos"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación de los estatutos, frente al cambio de razón social, de CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, por el de "CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La reforma estatutaria de que da cuenta esta Resolución, deberá publicarse por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA, dentro del mes siguiente a su ejecutoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.2.38.5.1. del Decreto 1074 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA, que una vez surtidos los trámites de publicidad de los estatutos aprobados, se envíe a esta Superintendencia un ejemplar de los mismos, en papelería de la Cámara de Comercio, acompañado de las respectivas constancias de publicación.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA, entregándole copia de la misma e informándole que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual puede interponer ante la Directora de Cámaras de Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **08 AGO 2018**

**DIRECTORA DE CÁMARAS DE COMERCIO**

  
**CLAUDIA ZULUAGA ISAZA**

**Notificación:**

**CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA**

NIT. No. 890.700.642-1

**WILLIAM CALDERÓN PERDOMO**

C.C. No. 14.230.272

Presidente Ejecutivo

[contacto@camarahonda.org.co](mailto:contacto@camarahonda.org.co)

[sistemas@camarahonda.org.co](mailto:sistemas@camarahonda.org.co)

Elaboró: Efrén Avendaño

Revisó: Liliana Durán

Aprobó: Claudia Zuluaga